

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Registro General, OFICINA CENTRAL
13/12/2001 -- 058640
ENTRADA
Decretado a ^{URBANISMO} AL SR. ALCALDE
El Secretario General,
P/D.

MARIA FRANCISCA TORRES CANDELA, mayor de edad, casada, vecina de Elche, con domicilio en calle Major de la Vila, nº 5 Ac y con D.N.I. nº 21.980.277-M, comparece y

EXPONE:

En relación con las rectificaciones y requerimiento recogido en el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 16/10/01 referencia RF/JR sobre tramitación de la Proposición Jurídico-Económica y propuesta de convenio del Programa para el desarrollo de la U.E. nº 2 del PERI APD/8 DEPOSITOS.

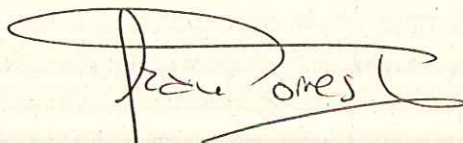
Tal como se nos pide aportamos copia de la citada Proposición Jurídico-Económica y propuesta de convenio excluyendo el importe correspondiente a las obras de demolición de elementos existentes en el ámbito de la actuación del presupuesto del Proyecto de Urbanización, imputándolo a la comunidad reparcelatoria y señalándolo como una partida independiente en la Proposición Jurídico-Económica con incorporación al Proyecto de Reparcelación.

La Proposición Jurídico-Económica se rectifica, pues, de modo que se incluye un presupuesto adaptado al señalado en el apartado A) del requerimiento, así como los gastos referidos a notarías, tasas, registro, publicaciones, etc. se consideran "a justificar".

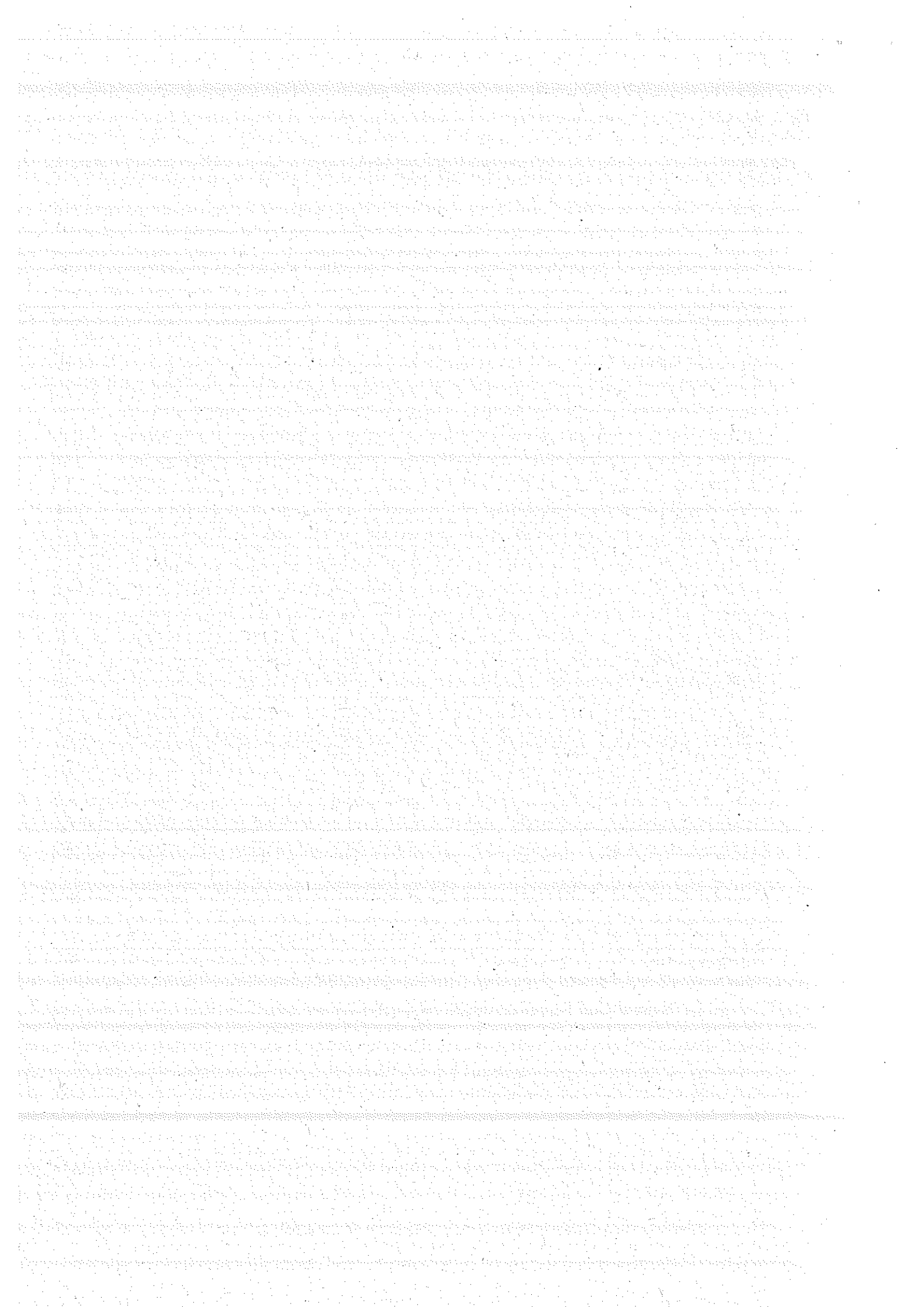
En virtud de lo anterior,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito con las copias (2) de la Proposición Jurídico-Económica rectificadas, se ordene la continuación del trámite hasta mi designación como agente urbanizador.

En Alicante, a trece de diciembre de dos mil uno.



Fdo.: M^a Francisca Torres Candela



Aportada el 13/12/2001

(Nº Registro 58610)

**PROPOSICION JURIDICO-
ECONOMICA DE LA UNIDAD DE
EJECUCION N°2 DEL SECTOR
APD-8/ DEPOSITOS DEL PLAN
GENERAL DE ALICANTE**



**PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA DE LA UNIDAD DE
EJECUCION Nº 2 DEL SECTOR APD-8 / DEPOSITOS DEL
PLAN GENERAL DE ALICANTE.**

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- A) Presentación de la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada.**
- B) Contenido del Programa y de la Proposición Jurídico-Económica.**

2.- DOCUMENTACION DE ESTA PROPOSICION.

3.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO.

4.- PROPOSICION ECONOMICO-FINANCIERA.

**1º) Acuerdo entre el Urbanizador y el resto de los propietarios.
Art.º 71.1 LRAU.**

2º) Otros derechos y obligaciones del Urbanizador y de los propietarios. Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Adjudicación Preferente.

3º) Disposición final.

4º) Estimación aproximada de los costos de la obra urbanizadora.

5º) Indemnizaciones.

5.- CONCLUSIONES.

PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA PARA LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR "APD/8 DEPOSITOS" DEL PGOU DE ALICANTE, FORMULADA POR LA MISMA PROPONENTE DEL CITADO PROGRAMA MARIA FRANCISCA TORRES CANDELA.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

A) Presentación de la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada.

Esta Proposición Jurídico-Económica se presenta, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del art.º 46 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) a la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector APD/8 DEPOSITOS del PGOU de Alicante, formulada por la proponente del Programa María Francisca Torres Candela.

La proponente presentó, en su día, una Alternativa Técnica sobre la citada Unidad de Ejecución que incluía Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización desarrollando el PERI del Sector, tramitado y aprobado anteriormente por iniciativa del propio Ayuntamiento; publicándose en el DOGV del día 17 de noviembre de 2000 el anuncio de información pública del Programa.

Esta plica se presenta dentro del plazo establecido en el art.º 46.4 de la LRAU en relación con el Programa propuesto por M^a Francisca Torres Candela cuyo contenido se conoce y respecto del cual, la proponente, se postula candidata a Urbanizador.

De esta forma, el Programa en su conjunto, a los efectos del art.º 32 de la LRAU, estará integrado por la documentación adjunta al mismo

Memoria, Proyecto de Reparcelación y Urbanización y por esta Proposición Jurídico-Económica en desarrollo del mismo.

B) Contenido del Programa y de la Proposición Jurídico-Económica.

Con arreglo a lo establecido en el art.º 32 de la LRAU el Programa de Actuación Integrada contendrá los siguientes documentos:

A.- Cédula de Urbanización. Encontrándose aprobado el PERI por el mismo Ayuntamiento, la ordenación se encuentra totalmente pormenorizada, habiéndose presentado por la proponente Proyecto de Urbanización y de Reparcelación. En consecuencia no es necesario acompañar Cédula según lo establecido por los art.ºs 31 y 32 de la LRAU. Comprometiéndome a hacerlo si así me fuera exigido, no obstante, por los Servicios Técnicos.

B.- Anteproyecto de urbanización.

Se ha aportado Proyecto de Urbanización.

C.- Plan Especial de Reforma Interior. Redactado, tramitado y aprobado, en su día, por el propio Ayuntamiento.

D.- Propuesta de Convenio Urbanístico entre el adjudicatario y la administración actuante, haciendo constar los compromisos y plazos asumidos, garantías para asegurarlos y las penalizaciones por incumplimiento.

E.- Proposición Económica-Financiera comprensiva de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de las previsiones del art.º 29.9 de la LRAU.
- Estimación aproximada de los costes de la obra urbanizadora.
- Acuerdo total y expreso entre el 100% de los propietarios afectados.

2.- DOCUMENTACIÓN DE ESTA PROPOSICIÓN.

Conforme ya se ha señalado, los restantes elementos del Programa de Actuación Integrada se componen de una Propuesta de Convenio Urbanístico y una Proposición Económico-Financiera, o lo que es lo mismo, conjuntamente, una Proposición Jurídico Económica.

Los aspectos jurídicos se encuentran reflejados en el art.º 32 C) de la LRAU y, los económicos, en el apartado D) del citado artículo, dándose a los primeros forma de Convenio Urbanístico.

3.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.

Se redacta de acuerdo con lo ordenado en el art.º 32 C) de la LRAU, según el cuál en el Convenio “se harán constar los compromisos y plazos que asumen la Administración y el Urbanizador, las garantías que éste presta para asegurarlas y las penalizaciones a que se someten por incumplimiento”.

En el caso presente nos hallamos ante una Unidad de Ejecución donde la proponente es propietaria del 52,1867% del suelo y, los otros copropietarios, del 47,8133% por lo que esta Proposición debe recoger todo lo referente a las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios y el modo en que aquél será retribuido.

Las relaciones con los propietarios se contemplan en la parte económica de la Proposición, correspondiendo a la parte jurídica el Convenio a suscribir entre el adjudicatario de la ejecución del Programa y la Administración (Ayuntamiento de Alicante), todo ello de conformidad con el art.º 32 de la LRAU, y recordando la existencia de un apoderamiento a esta proponente del resto de propietarios afectados, así como la incorporación a la documentación de un proyecto de reparcelación voluntaria.

PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO

En Alicante, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

D. _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, asistido por el Secretario General D. _____

Dña .María Francisca Torres Candela, mayor de edad, vecina de Elche, calle Major de la Vila, nº 5 Ac y con D.N.I. nº 21.980.277-M.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde en representación de la Corporación Municipal, facultado para este Acto por el Pleno de fecha _____, haciéndolo la segunda en su propio nombre y representación.

ANTECEDENTES

1º.- María Francisca Torres Candela presentó en el Ayuntamiento de Alicante una Alternativa Técnica por la ejecución de un Programa de Actuación Integrada en desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector APD/8 DEPOSITOS, de acuerdo con lo autorizado en el art.º 46.4 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

2º.- Dentro del plazo prescrito en el precitado artículo, María Francisca Torres Candela, presentó la Proposición Jurídico-Económica a la citada Alternativa con los documentos complementarios (Proyecto de Reparcelación). En la referida Proposición figuraba la proforma de Convenio con el contenido del art.º 32 de la LRAU, a suscribir entre el Urbanizador y la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Alicante, que ahora se formaliza.

3º.- En la escritura pública de protocolización del Proyecto de Reparcelación, acompañada al Programa, los propietarios de la otra parcela afectada por la actuación, los hermanos Payá Moreno y su madre Dña. Isabel Moreno García, apoderaron a Dña. María Francisca Torres Candela, a que redactara este Convenio y pactara con el Ayuntamiento de Alicante sus condicionantes y compromisos en la forma que considerara oportuna. Se adjunta copia de dicho documento otorgado en Alicante el 29/09/00 ante el Notario D. Pedro A. Navarro Arnal.

Como consecuencia de lo anterior, la citada proponente, tiene suficientemente justificada su legitimación para pactar con el Excmo. Ayuntamiento las condiciones en que habrá de desarrollarse la urbanización de los terrenos afectados.

4º.- Con fecha _____ se procedió a la apertura de las plicas presentadas a concurso y, posteriormente, el Ayuntamiento de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 47 de la LRAU, en sesión de _____ otorgó a María Francisca Torres Candela la adjudicación de la ejecución del Programa formulado por la misma, confirniéndole de este modo la condición de Urbanizador para su desarrollo.

En virtud de lo anterior, se procede a suscribir el correspondiente Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Dña. María Francisca Torres Candela de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sobre la naturaleza del convenio y la designación del Urbanizador.

Se firma el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en los arts.º 32 y 46 de la LRAU, por tratarse de un supuesto de gestión indirecta del proceso urbanizador.

Este convenio tiene naturaleza contractual, enmarcándose en la categoría de los convenios urbanísticos a los que se refiere la legislación de este orden.

La condición de URBANIZADOR recae en Dña. María Francisca Torres Candela, que asume así el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector APD/8

DEPOSITOS del PGOU de Alicante, sobre el que formuló su Proposición Jurídico-Económica, con las concreciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento de Alicante en el acuerdo plenario de adjudicación.

SEGUNDA.- Sobre los compromisos y plazos asumidos por el Urbanizador.

El Urbanizador asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 1) La urbanización íntegra de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el Proyecto de Urbanización presentado en la Alternativa Técnica cuyo Programa se ejecuta, con las modificaciones introducidas a aquél, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.
- 2) La cesión y urbanización de la calle peatonal prevista en el Planeamiento.
- 3) La cesión al Ayuntamiento de Alicante del resto de terrenos de cesión obligatoria previstos en el Planeamiento y concretados en el Proyecto de Reparcelación, incorporado a la documentación del Programa.
- 4) El Urbanizador se compromete a presentar Aval, ante el Ayuntamiento de Alicante, por un importe del 7% del costo de ejecución material de las obras de Urbanización según el art.º 29.8 de la LRAU.
- 5) Respecto de la ejecución del Programa y sus plazos, la principal obra consiste en la apertura y urbanización de la calle peatonal de aproximadamente 16x70 m, la cual, por sus características, se ultimarà una vez se hayan edificado las parcelas resultantes de la reparcelación, con la finalidad de no deteriorar dicho vial con la maquinaria utilizada durante la construcción de los edificios. Sobre este particular, la proponente ya solicitó en su día, licencia para edificar en una de las fincas resultantes, sita en la calle Gadea esquina a calle peatonal, correspondiéndose con el expediente de Obras Particulares nº PA-82/2000.
- 6) El Urbanizador o, en su caso, los cesionarios que pretendan edificar los solares o parcelas resultantes de la reparcelación

deberán avalar, en su debida proporción, la ejecución total de la urbanización. Las licencias concedidas por el Ayuntamiento podrán recoger en su condicionado esta circunstancia con la finalidad de garantizar el remate y ultimación de la obra.

- 7) La obra urbanizadora deberá, no obstante, quedar finalizada en un plazo no superior a los tres años, que podrán prorrogarse hasta que finalice la construcción de los solares resultantes de la reparcelación cuando, en el plazo citado de tres años, se hubieran iniciado las obras de construcción de alguno de los edificios.
- 8) En relación con lo anterior, a los promotores de edificios en el ámbito de la Unidad, se les exigirá la garantía de simultaneidad prevista en el art.º 73 de la LRAU por lo que, hasta la conclusión de las obras de urbanización, no se podrá utilizar las edificaciones. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultánea deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso, que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva y afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización.
- 9) No obstante lo anterior, el Urbanizador, que adjunta Proyecto de Reparcelación consensuado con la totalidad de propietarios, asume la obligación de garantizar y asumir la totalidad de los costes de urbanización, tal como se recoge en el exponiendo tercero de la escritura pública que protocoliza la reparcelación.

TERCERA.- Sobre las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a tramitar y aprobar, de acuerdo con los principios de máxima agilidad y eficacia, los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Programa de Actuación Integrada, básicamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

Del mismo modo, asumirá todas aquéllas obligaciones que sean correlativas de los derechos del urbanizador establecidos en la LRAU.

CUARTA.- Sobre los derechos del Urbanizador.

El Urbanizador tendrá todos los derechos determinados en la LRAU y, muy especialmente, los recogidos en sus arts.º 29,47 y 66 a 73.

QUINTA.- Sobre la responsabilidad del Urbanizador y las penalizaciones por incumplimiento.

El Urbanizador responderá del cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos en los arts.º 29.7 y 66.4 de la LRAU, y, en consecuencia, de la tramitación completa de la urbanización de la Unidad de Ejecución objeto del Programa.

El incumplimiento de esta obligación, o del plazo en que debe ejecutarse el Programa comportará, previo expediente, la caducidad de la adjudicación para el desarrollo del Programa y la pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de lo establecido sobre la prórroga justificada en el art.º 29.10 de la LRAU.

En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de la adjudicación se estará a lo dispuesto en el art.º 29.13 de la LRAU.

SEXTA.- Sobre las garantías del Urbanizador.

La ejecución del programa viene asegurada por la titularidad que, sobre la finca afectada por la actuación, dispone la proponente María Francisca Torres Candela ya que, el valor de la misma, supera en mucho el coste de urbanización.

Independientemente de ello, y en aplicación de lo dispuesto en el art.º 29.8 de la LRAU, el Urbanizador vendrá obligado a prestar aval del 7% del coste de urbanización previsto.

Igualmente, como ya se ha dicho, cumplirá con las exigencias previstas en el art.º 73 de la LRAU para el supuesto de que se pretenda edificar en solares resultantes de la reparcelación de forma simultánea a la urbanización.

SEPTIMA.- Relaciones entre el Urbanizador y el Ayuntamiento de Alicante.

Las referidas relaciones se regirán por lo establecido en la LRAU principalmente en su art.º 29, apartados 10, 11 y 13.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se aplicará la legislación urbanística, la legislación de contratos públicos y la de régimen local y, supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.

En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente Convenio, se procederá a modificar el clausulado del mismo, manteniendo su contenido material sin desviaciones respecto de los objetivos establecidos.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente por duplicado ejemplar ante el Secretario General del Ayuntamiento que da fe.

4.- PROPOSICION ECONOMICO-FINANCIERA.

De acuerdo con el art.º 32 D) de la LRAU esta Proposición se acomoda al siguiente contenido:

1º) Acuerdo entre el Urbanizador y el resto de propietarios. Art.º 71.1 LRAU.

Las relaciones entre Urbanizador y propietarios están contenidas, como ya dijimos, en la misma escritura de protocolización del Proyecto de Reparcelación donde se apodera a este aspirante a Urbanizador a redactar la Proposición Jurídico-económica en los términos que crea oportunos. Por consiguiente y en base a lo establecido por el art.º 71.1 LRAU que autoriza el acuerdo entre Urbanizador y propietarios sobre el tipo de retribución, nos remitimos al contenido del Convenio entre Ayuntamiento y Urbanizador, donde se recogen en esencia las condiciones en que se propone desarrollar la actuación y donde se asumen por el Urbanizador todos los derechos y obligaciones; asumiendo la financiación íntegra de la misma. El Urbanizador además, no habrá de ser reintegrado, en solares o parte de los mismos y, únicamente, se hará constar en el proyecto de reparcelación la carga correspondiente y proporcional a la superficie de cada finca resultante. No obstante, las obras las acometerá y garantizará íntegramente el Urbanizador. En consecuencia, se considera que la retribución del urbanizador será en metálico, de conformidad con lo previsto en el art.º 29.9 LRAU. Los propietarios recibirán la parcela resultante que se les adjudica en la reparcelación voluntaria ya presentada y con las cargas que correspondan por la urbanización hasta su ultimación.

Se entienden comprendidos en las cargas de urbanización:

- Los costes de las obras.
- Gastos de proyectos (urbanización y reparcelación).
- Gastos de Notaría, Registro y Tasa.

Se entenderán comprendidos en las cargas de urbanización todos los conceptos del art.º 67 de la LRAU.

En ningún caso se incluirán los gastos que se deriven de la resolución o rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones que

graven las fincas o disminuyan su valor en venta, las cuales serán soportadas por sus correspondientes propietarios.

Las cuotas de urbanización se calcularán sobre los costos totales de urbanización, no incluyéndose en ningún caso gastos financieros en la estimación de los mismos.

Para la percepción de las cuotas de urbanización se tendrá en cuenta lo prevenido en el art.º 72 de la LRAU.

2º) Otros derechos y obligaciones del Urbanizador y de los Propietarios. Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Adjudicación Preferente.

- 1) Los propietarios han aportado un proyecto de reparcelación voluntaria, de conformidad con lo estipulado en el art.º 76.5 LRAU, acreditándose así su conformidad con la misma y la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y cargas correspondientes.

La aportación de la reparcelación voluntaria se realiza en condiciones de ser aprobada junto al Programa para todos los terrenos, estando suscrito por la totalidad de los propietarios y, por ello, resulta aplicable la adjudicación preferente del Programa a la proponente de según lo regulado por el art.º 50 de la LRAU.

- 2) El Urbanizador podrá solicitar la ocupación directa de los terrenos sujetos a reparcelación y necesarios para desarrollar las infraestructuras y dotaciones, de conformidad con el art.º 66.2 D) de la LRAU.
- 3) El Urbanizador vendrá sujeto a asegurar ante el Ayuntamiento de Alicante su obligación de convertir en solares las parcelas de los propietarios en las condiciones y garantías ya indicadas.
- 4) Los propietarios tendrán el derecho de información regulado en el art.º 64.7 de la LRAU respecto de los costos de urbanización que hayan de asumir.

- 5) El Urbanizador, podrá variar, justificadamente, el importe final de los costes y cargas de urbanización con el alcance y los efectos previstos en los arts.º 67 y 71 de la LRAU.
- 6) Indemnizaciones.- Comoquiera que se ha incorporado al programa un Proyecto de Reparcelación Voluntaria se conoce la cantidad correspondiente a cada una de las dos parcelas afectadas; así, la parcela resultante nº 1 tiene un derecho a cobrar de 1.191.400 pesetas, mientras que, la parcela nº 2, de 2.225.232 pesetas. Estas cantidades se hacen constar en el Proyecto de Reparcelación como carga y, al mismo tiempo, como crédito de una frente a la otra.

3º) Disposición Final.

En lo no previsto específicamente en estas Bases se aplicarán la LRAU y demás disposiciones legales complementarias.

4º) Estimación aproximada de los costos de la obra urbanizadora.

El art.º 67 de la LRAU establece las cargas de urbanización que todos los propietarios deben retribuir en común al Urbanizador.

Por su parte, el art.º 32 D), 2º de la citada LRAU exige incorporar a la Proposición Jurídico-Económica del Programa la estimación, siquiera preliminar y aproximada, de los costos de la obra urbanizadora.

Para estimar los costos de la obra urbanizadora (con todos los conceptos del art.º 67 de la LRAU), hemos partido básicamente de las obras e instalaciones comprendidas en el Proyecto de Urbanización incorporado a la Alternativa Técnica de Programa a la que se presenta plica, estableciendo las necesarias correcciones económicas en el presupuesto.

Esta estimación, por lo tanto, es aproximada, no sólo por razón de su propia naturaleza sino también en atención a las posibles modificaciones que introduzcan los Servicios Técnicos Municipales de ese Ayuntamiento al Proyecto de Urbanización.

Por último, destacar que se trata de previsiones, y que sólo cuando las obras se realicen, se sabrá su costo exacto, sin merma, obviamente, de los derechos de los propietarios, muy en especial, el de información que les permitirá conocer en cada momento el desarrollo económico de la actuación.

En base a todo lo expuesto, el Urbanizador se compromete a asumir la referida Alternativa Técnica con la estimación económica de los Costes de Urbanización que a continuación se señalan:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Presupuesto de Ejecución Material	24.729.129 ptas.
B	G° Generales (13% d/A)+ B° Industrial (6% s/A)	4.698.535 ptas.
C	Honorarios Profesionales (Técnicos y Jurídicos)	600.000 ptas.
D	Gastos Notaría, Registro, Tasas, etc.	1.300.000 ptas.
E	16% I.V.A. (A+B+C+D)	5.012.426 ptas.

	SUMA TOTAL PESETAS	36.340.090 ptas.
		=====

La suma indicada de **36.340.090 pesetas**, habrá de ser tenida en cuenta para el señalamiento, en su caso, de las cuotas de urbanización. Además habrán de reflejarse, en su debida proporción, en la Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación como carga de las fincas resultantes.

El concepto correspondiente a gastos de notaría, tasas, registro, publicaciones, etc. se consideran "a justificar" en su debido momento.

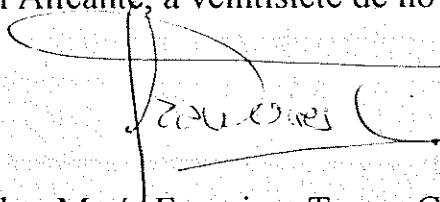
5º) Indemnizaciones.

Nos remitimos a lo dicho en el apartado 6) del punto 4º anterior.

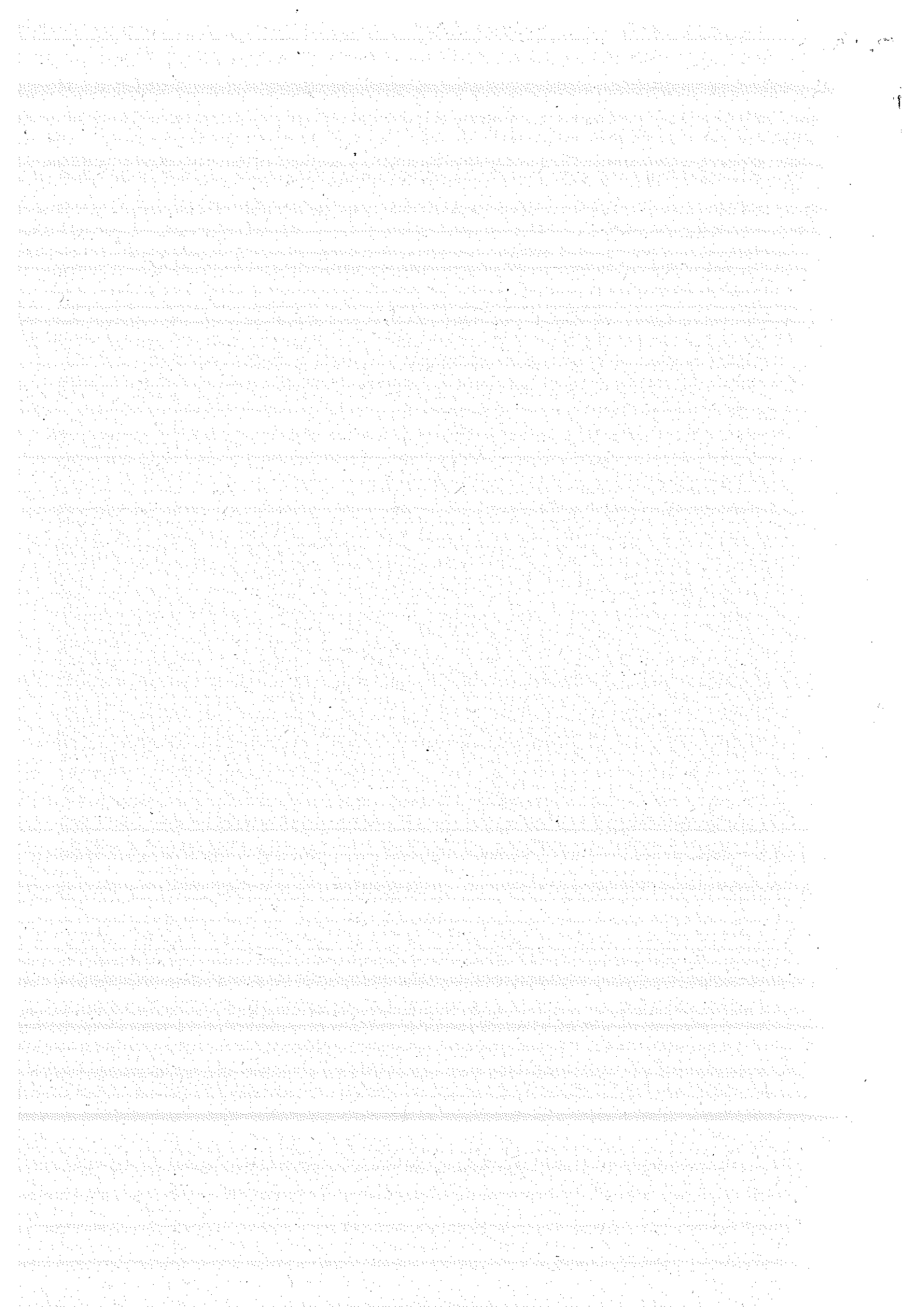
5.- CONCLUSIONES.

Con arreglo a la documentación presentada, la proponente María Francisca Torres Candela solicita de ese Excmo. Ayuntamiento de Alicante la condición de Urbanizador con carácter preferente para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector APD-8/DEPOSITOS.

En Alicante, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Francisca Torres Candela', written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a vertical stroke that extends downwards.

Fdo.: María Francisca Torres Candela



PG1

697R/00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Registro General, OFICINA CENTRAL
28/07/2000 - T. 034043
Urbanismo
ENTRADA

AL SR. ALCALDE

MARIA FRANCISCA TORRES CANDELA, mayor de edad, vecina de Elche, con domicilio en calle Major de la Vila, nº 5 Ac y con D.N.I. nº 21.980.277-M, comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Que viene a presentar, por duplicado, un Programa de Actuación Integrada con la documentación requerida por los apartados A y B del artículo 32 y 31.2 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en la que se incluye, además, un Proyecto de Reparcelación que habrá de suscribirse por todos los propietarios, así como Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector del PGOU de Alicante "APD/8 DEPOSITOS" para que, todo ello, sea tramitado como alternativa técnica para el desarrollo de la Actuación Integrada de referencia, tramitándose de conformidad con lo establecido por los artºs. 45 y siguientes de la LRAU, debiéndose proceder a las notificaciones y publicaciones exigidas en la citada legislación, con la finalidad de que mi representada sea designada como Agente Urbanizador.

SEGUNDO.- El Programa viene a desarrollar, y pretende ejecutar, las previsiones contenidas en el PERI de este Sector aprobado, en su día, por iniciativa del propio Ayuntamiento. El Proyecto de Urbanización fue igualmente consultado, en sus especificaciones, con los Servicios Técnicos municipales.

Presentado el 28/julio/2000³

No se puede sellar, han de informar de la documentación rectificada que han presentado.

PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA

Sector A.P.D/8 "DEPOSITOS" UNIDAD Nº 2
C/ DE GADEA ENTRE C/ DE JAVEA Y C/ AGUA DE SAX (Alicante)

INDICE

1. SITUACION DE LA ACTUACION INTEGRADA.
2. PROPONENTE.
3. JUSTIFICANTE DE LA SOLICITUD.
4. OBJETO Y DETERMINACIONES.
 - 4.1. Función.
 - 4.2. Objeto.
 - 4.3. Ambito.
 - 4.4. Obras y Costes.
 - 4.5. Plazos.
 - 4.6. El Urbanizador.
 - 4.7. Responsabilidad del Urbanizador.
 - 4.8. Garantías.
 - 4.9. Relaciones con los propietarios.
 - 4.10. Relaciones entre el adjudicatario particular y la Administración.
 - 4.11. Cesión de la adjudicación.
 - 4.12. Otros contenidos.
 - 4.13. Otras incidencias.
5. OBJETIVOS IMPRESCINDIBLES Y COMPLEMENTARIOS.
6. CEDULA DE URBANIZACION.
7. DOCUMENTACION DEL PROGRAMA.
8. UNIDADES DE EJECUCION. AREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.
9. PROYECTO DE URBANIZACION.
10. SOLICITUD DEL REGIMEN DE ADJUDICACION PREFERENTE.

1. Función.- La aprobación del Programa puede ser simultánea o posterior a la de la ordenación pormenorizada pero, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento aprobó en su día el instrumento de planeamiento del Sector APD/8 DEPOSITOS, a través de la tramitación y aprobación de un PERI, constituye ahora el objeto de este Programa la programación y ejecución de la obra urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 2 definida en el PERI.

2. Objeto.- La Memoria del PERI recoge entre los objetivos del mismo para la manzana 1ª, página 9, donde se ubica la Unidad de Ejecución nº 2 lo siguiente: *“Los objetivos son: solucionar el salto entre la edificación existente de tres y cuatro plantas en la calle Aguas de Sax y la de ocho plantas existente en la calle Jávea, sin dejar medianeras vistas.*

Permitir la modificación del proyecto de edificio con licencia de obra, descrito anteriormente, para acomodarlo a las nuevas alineaciones, sin dejar solares inedificables ni medianeras vistas.

Regularizar el terreno del Centro Escolar, aumentando su superficie según las determinaciones mencionadas del Plan General.

Conseguir espacio libre de uso público: Calle Peatonal”.

Como es fácil comprobar, la consecución de los objetivos marcados por el PERI dependen, en gran medida, del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 2 ya que, junto con la Unidad nº 3, ha de ceder los terrenos para la ampliación del Centro Escolar que, según el PERI, página 12, habrá de alcanzar y regularizar una superficie de 5.700 m², si bien por su parte norte (la que afecta a esta Unidad) alcanzará hasta 5.153 m² por el desarrollo de los polígonos nºs. 2 y 3 (manzana nº 1 del PERI).

El otro gran objetivo lo constituye la obtención de un espacio libre de uso público como es la Calle Peatonal que unirá la calle Gadea con la calle Ceres, de trama hexagonal, con ancho de 15, 58 m., incrementado con la parte de ella que limita con terreno no edificable, Colegio y espacio libre privado, por un banco de 0,40 m. de anchura (página 11 de la Memoria del PERI).

- Propietarios y superficies:
M^a Francisca Torres.....1.945 m² (52,1867%)
Herederos de Ismael Payá..... 1.782 m² (47,8133%)
Total 3.727 m²

- Superficie de cesión: 2.057 m²

- Superficie libre de uso privado:..... 205 m²

- Superficie edificable: 985 + 480 = 1.465 m²

- Edificabilidad:

$$\frac{(985 \times 8) + (480 \times 6)}{3.727} = \frac{7.880 + 2.880}{3.727} =$$

$$= \frac{10.760}{3.727} = 2,89 \text{ m}^2/\text{m}^2 \text{ bruto}$$

- Superficie lucrativa edificable: 1.465 m²

- Sup. lucrativa libre edificación:.....205 m²

- Sup. dotacional Eq. docente:.....839 m²

- Superficie viario:1.218 m²

TOTAL SUPERFICIE BRUTA.....3.727 m²

4. Obras y costes.- Tal como dijimos, se trata ahora de actualizar los costes de ejecución de obra por haber transcurrido demasiado tiempo entre la fecha de las previsiones urbanizadoras del PERI y el momento actual. Al incorporarse a la documentación el Proyecto de Urbanización nos remitimos al mismo en cuanto al diseño y los costes correspondientes.

5. Plazos.- El comienzo de la ejecución material de este Programa se prevé dentro del primer año de vigencia, con finalización de las obras antes de tres años pues se solicita la adjudicación preferente del mismo. No obstante se prevé, igualmente, que la ejecución de la urbanización, especialmente la apertura de la calle peatonal, se realice de forma simultánea a la edificación de los solares resultantes o bien su ultimación inmediatamente después de la edificación ya que se pretende

12. Otros contenidos.- Se adjunta a este Programa Certificación Descriptiva Catastral de 15-06-00, emitida por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante Capital, sobre la titularidad de los bienes inmuebles afectados por la actuación y de la que se deduce que, tanto los propietarios, como las parcelas y sus dimensiones, coinciden con los datos reflejados en el Proyecto de Reparcelación, proponiéndose al Ayuntamiento que la considere como auténtica y, en consecuencia, se considere innecesario reiterar su expedición por la Gerencia con el fin de ahorrar tiempo en la tramitación.

Se adjunta igualmente a este Programa, así como al Proyecto de Reparcelación incluido entre la documentación presentada, acuerdo firmado por todos los propietarios afectados por la actuación, acreditativo de su conformidad con los contenidos de dicha documentación.

13. Otras incidencias.- Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artº. 10. El citado acuerdo deberá además y cuando proceda ajustarse a los requisitos que se recogen en el artº. 29.10 de la LRAU.

5. OBJETIVOS IMPRESCINDIBLES Y COMPLEMENTARIOS.

Este Programa cumple con los objetivos que relaciona el artº. 30 de la LRAU ya que:

1.- Conecta e integra de forma adecuada la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.

2.- Suplementa las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los

- En cuanto al Proyecto de Urbanización ya dijimos que se incorpora a esta tramitación puesto que los servicios técnicos del Ayuntamiento nos han asegurado que sus características y diseño no varían.
- La Proposición jurídico-económica se presentará en su momento, a partir del día en que concluya la exposición pública de la alternativa técnica.

8. UNIDADES DE EJECUCION.

La Memoria del PERI establece, en su página 16, los criterios utilizados para la gestión de las unidades de actuación y, según se explica, los técnicos redactores después de hablar con la mayoría de propietarios de la zona y conocer sus intereses, se creyó conveniente dividir el Sector en cinco unidades de actuación, con el fin de posibilitar el desarrollo del Plan "de forma práctica y sencilla". Por esa razón se dejaron fuera las fincas edificadas y seis parcelas pequeñas sin edificar. Las primeras porque se consideraron que estaban edificadas legalmente y que, por tanto, ya han soportado en su momento sus correspondientes cargas y, las segundas, que dan frente a vías urbanizadas y no tienen cesiones porque se creyó preferible la simplificación que esta medida supone comparado con la importancia de su aportación.

9. PROYECTO DE URBANIZACION.

Como ya hemos dicho, se acompaña en esta documentación un Proyecto de Urbanización con una actualización de los costes de ejecución.

10. ADJUDICACION PREFERENTE.

El artº. 50.2.A de la LRAU regula el régimen de adjudicación preferente con objeto de fomentar la elaboración de iniciativas de Programa por los particulares e incentivar su inmediata ejecución. Es imprescindible, para su aplicación, que quien solicite dicho régimen presente una alternativa técnica de Programa propia y original ofreciendo su ejecución en plazo inferior a 3 años.

En nuestro caso, además de cumplir con los requisitos del apartado B del artº. 50.2, acompañamos "Proyecto de Reparcelación" en condiciones de ser aprobado junto al Programa para todos los terrenos afectados, suscrito por la totalidad de propietarios de la Unidad de Ejecución (artº. 50.2.A LRAU).



EXPEDIENTE: 20044.11/00 (Fecha de inicio : 15-06-2000)

Expedición de certificado

DOCUMENTO: 140.884 (Página 1/2)

Certificación catastral

A la vista de la petición formulada por D. PEREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos necesarios, contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, los artículos 31 y concordantes 37 y 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre normas de utilización del número de identificación fiscal y Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio por el que aprueban las normas que han de regir para el acceso y la distribución pública de información catastral cartográfica y alfanumérica de la Dirección General del Catastro, para poder atender la solicitud formulada, para usarla tramitación Programa Actuación Integrada junto con Proyecto de Reparcelación según Art. 50 LRAU PERI APD/8 DEPOSITOS., el jefe del Area/Servicio de Gestión de esta Gerencia Territorial del Catastro.

CERTIFICA:

Que en los archivos catastrales de esta Gerencia Territorial figura la siguiente información relativa a bienes inmuebles de:

URBANA

Referencia Catastral ... : 9089402 YH1498G 0001/JD
Situación : CL GADEA, 13 ()
ALICANTE/ALACANT
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 213,00 m2
Año construcción ... : 1.918
Uso local principal. : RESIDENCIAL
Valor del Suelo : 29.618.883 pta
Valor Construcción . : 658.841 pta
V. Catastral (2.000) : 30.277.724 pta (Inf. en euros : 181.972,79)
Titularidad : NIF 21980277M TORRES CANDELA MARIA FRANCISCA

Referencia Catastral ... : 9089403 YH1498G 0001/ED
Situación : CL GADEA, 11 ()
ALICANTE/ALACANT
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 658,00 m2
Año construcción ... : 1.977
Uso local principal. : RESIDENCIAL
Valor del Suelo : 33.920.854 pta
Valor Construcción . : 17.833.893 pta
V. Catastral (2.000) : 51.754.747 pta (Inf. en euros : 311.052,29)
Titularidad : NIF 21356090S PAYA MORENO INMACULADA

Expidiéndose el presente certificado, a los solos efectos del uso
CONSULTAS: LINEA DIRECTA 902-37-36-35 (HORARIO DE 9.00 A 14.00)



CL Reyes Catolicos , 26 Bajo Gerencia Territorial del Catastro de Alicante Capital

EXPEDIENTE: 20044.11/00 (Fecha de inicio : 15-06-2000)

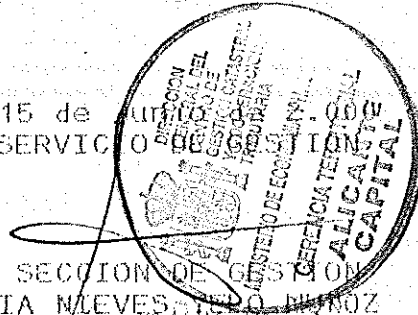
Expedición de certificado

DOCUMENTO: 140.884 (Página 2/2)

Certificación catastral

declarado en la solicitud.

Alicante, 15 de
JEFE DE SERVICIO



P.A. JEFE SECCION DE GESTION
Fdo.: MARIA NIEVES
Fdo. Rosana Beva Borrajo

Contra el presente acto cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Catastro en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSULTAS: LINEA DIRECTA 902-37-36-35 (HORARIO DE 9.00 A 14.00)

Estamos comprometidos con la mejora de la calidad del servicio que prestamos a los ciudadanos
Consulte nuestra carta de servicios en esta Gerencia Territorial o en www.catastro.web.es



Referencia Catastral : 9089402 Gerencia Territorial del Catastro de

SITUACION DE LA FINCA:

Provincia: ALICANTE Municipio: ALICANTE/ALACANT
Via.....: CL GADEA Número: 13 Bloque:
Kilómetro: Resto de dirección:
Superficie suelo (M2): 1.945
Superficie construcción (M2): 213

DATOS DEL TITULAR CATASTRAL

Apellidos y nombre: TORRES CANDELA MARIA FRANCISCA
N.I.F.....: 21980277M

DOMICILIO

Provincia: ALICANTE Municipio: ELCHE/ELX
Via.....: CL MAJOR LA VILA Número: 5 Bloque:
Kilómetro: Resto dirección: Es/pl/pu:1 /01 /01

DATOS DEL INMUEBLE

Domicilio tributario
Provincia: ALICANTE Municipio: ALICANTE/ALACANT
Via.....: CL GADEA Número: 13 Bloque:
Kilómetro: Resto dirección: Es/pl/pu:T /0D /0S

Coefficiente de propiedad: 100,0000 Uso principal: RESIDENCIAL

Superficie construida (M2): 213

DATOS DESGLOSADOS

Table with 7 columns: Es/Pla/Pu, Destino, Calidad construc., Superficie (M2), Fech. Cons., Conservac., Valor construcción. Row 1: T OD OS, VIVIENDA, BAJA, 213, 1.918, DEFICIENTE, 658.841

Valor de la construcción : 658.841 Valor del suelo : 29.618.883
Valor catastral..... : 30.277.724 Año valor catastral..... : 2000

CALCULO DE LA BASE LIQUIDABLE

Valor Base...: 0 Origen Valor Base...:
Reducción...: 0 Base Liquidable....: 30.277.724
Año Base Liquidable: 2000





Referencia Catastral : 9089403 Gerencia Territorial del Catastro de

SITUACION DE LA FINCA:

Provincia: ALICANTE Municipio: ALICANTE/ALACANT
Via.....: CL GADEA Numero: 11 Bloque:
Kilómetro: Resto de dirección:
Superficie suelo (M2): 1.782
Superficie construcción (M2): 658

DATOS DEL TITULAR CATASTRAL

Apellidos y nombre: PAYA MORENO INMACULADA
N.I.F.....: 21356090S

DOMICILIO

Provincia: ALICANTE Municipio: ALICANTE/ALACANT
Via.....: CL PINTOR APARICIO Numero: 38 Bloque:
Kilómetro: Resto dirección: Es/pl/pu: / /

DATOS DEL INMUEBLE

Domicilio tributario
Provincia: ALICANTE Municipio: ALICANTE/ALACANT
Via.....: CL GADEA Numero: 11 Bloque:
Kilómetro: Resto dirección: Es/pl/pu:T /OD /OS

Coefficiente de propiedad: 100,0000 Uso principal: RESIDENCIAL

Superficie construida (M2): 658

DATOS DESGLOSADOS

Table with 7 columns: Es/Pla/Pu, Destino, Calidad construc., Superficie (M2), Fech. Cons., Conservac., Valor construcción. Row 1: T OD OS VIVIENDA, NORMAL, 658, 1.977, REGULAR, 17.833.893. Summary rows for construction and cadastral values.

CALCULO DE LA BASE LIQUIDABLE

Valor Base...: 0 Origen Valor Base...:
Reducción...: 0 Base Liquidable....: 51.754.747
Año Base Liquidable: 2000



ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA TOTALIDAD DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCION N° 2 DEL PERI APD/8 DEPOSITOS DEL PGOU DE ALICANTE.

Los abajo firmantes, que representan a la totalidad de los terrenos afectados por la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del PERI APD/8 DEPOSITOS del PGOU de Alicante, manifiestan por el presente documento su acuerdo y conformidad con los criterios contenidos en este documento, propuesto por Dña. María Francisca Torres Candela con la intención de que se le adjudique de forma preferente la ejecución del Programa de Actuación Integrada de esta Unidad de Ejecución, según lo establecido en el artº. 50.2.A LRAU, delegando en dicha proponente cualquier gestión encaminada al desarrollo y ejecución del mismo y designando, a efecto de notificaciones, el domicilio de la Sra. Torres Candela en Elche, calle Major de la Vila, nº 5 Ac.

En Alicante, a veintiocho de junio del dos mil.

Fdo.: María Francisca Torres Candela
D.N.I.: 21.980.277-M

Fdo.: Isabel Moreno García
D.N.I.: 21.298.081

Fdo.: Isabel Payá Moreno
D.N.I.: 21.384.251-R

Fdo.: Inmaculada Payá Moreno
D.N.I.: 21.356.090-S

Fdo.: Luis Payá Moreno
D.N.I.: 21.336.905-N

Segon

Cessar el senyor Ernesto Pérez Esteve, NRP 29007664 S0, com a funcionari interí en el lloc núm. 11.770, amb efectes del dia anterior al de la presa de possessió en aquest del senyor Jesús Vinuesa Gonzalo.

Tercer

Abonar al senyor Jesús Vinuesa Gonzalo la suma total de 2.016.000 pessetes, amb càrrec a l'aplicació pressupostària corresponent a la qual estiga adscrit el lloc de treball.

Quart

Per la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, es formalitzaran els annexos de presa de possessió i cessament que es deriven del que disposa en aquesta resolució.

València, 25 d'octubre de 2000.— El director general de Funció Pública: José Joaquín Segarra Castillo.

V. ALTRES ANUNCIS**a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME****1. Tràmits de procediments dels plans****Ajuntament d'Alacant**

Informació pública del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució número 2 del sector AP D/S depòsits. [2000/A8957]

L'Alcaldia Presidència i, en nom seu, el regidor delegat d'Urbanisme, ha dictat, amb data 27 de setembre de 2000, un decret pel qual es resol sotmetre a informació pública, durant un termini de 20 dies comptador a partir de l'endemà de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la proposta de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució número 2 del sector APD/S depòsits, d'Alacant.

La documentació que s'exposa al públic és:

- Memòria de programa.
- Projecte d'urbanització.

L'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística, carrer de Sant Nicolau, 2, i durant el termini indicat podran presentar-s'hi al·legacions i alternatives tècniques.

Durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior, les persones interessades podran presentar les proposicions jurídicoeconòmiques que consideren convenients, al Registre General d'aquest Ajuntament, en plica tancada, i amb la documentació que s'assenyala en els apartats C) i D) de l'article 32, de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Cal entregar una còpia de la instància que acompanye aquesta documentació al Departament de Planejament Urbanístic del Servei d'Urbanisme, en el moment de presentar-la.

L'acte d'obertura de pliques s'efectuarà al departament esmentat, a les 10.00 hores de la següent data hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques podran ser objecte de consulta i al·legacions totes les actuacions de l'expedient.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 28 de setembre de 2000.— El regidor delegat d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayela. El secretari general (p. d.) l'oficial major: Carlos Arteaga Castaño.

Segundo

Cesar a don Ernesto Pérez Esteve, NRP 29007664 S0, como funcionario interino en el puesto núm. 11770, con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el mismo de don Jesús Vinuesa Gonzalo.

Tercero

Abonar a don Jesús Vinuesa Gonzalo, la suma total de 2.016.000 PTA, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a la que esté adscrito el puesto.

Cuarto

Por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se formalizarán los anexos de toma de posesión y ceses que se deriven de lo dispuesto en esta resolución.

Valencia, 25 de octubre de 2000.— El director general de Función Pública: José Joaquín Segarra Castillo.

V. OTROS ANUNCIOS**a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****1. Trámites procedimentales de los planes****Ayuntamiento de Alicante**

Información pública del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del sector APD/S depósitos. [2000/A8957]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 2000, un decreto por el que resuelve someter a información pública, por un plazo de 20 días contado a partir de día siguiente a la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la propuesta de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del sector APD/S depòsits, de Alicante.

La documentación que se expone al público es la siguiente:

- Memoria de programa.
- Proyecto de urbanización.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, calle Sant Nicolau, 2, y durante el plazo indicado podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídicoeconómicas que tengan por conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada, y con la documentación que se señala en los apartados C) y D) del artículo 32, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento de Planeamiento Urbanístico del Servicio de Urbanismo, en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el citado departamento a las 10 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 28 de septiembre de 2000.— El concejal delegado de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayela. El secretario general (p. d.) el oficial mayor: Carlos Arteaga Castaño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2000, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

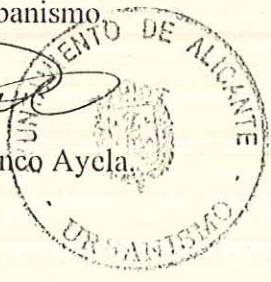
- Someter a información pública por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle en la parcela declarada Suelo Urbano mediante sentencia firme nº. 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, Sector 2, entre C/ Camino de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 45, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 23 de noviembre de 2000.

El Alcalde,
p.d., El Concejal de Urbanismo.

[Firma manuscrita]
Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.



El Secretario,
p.d., El Oficial Mayor,

[Firma manuscrita]
Fdo.. Carlos Artcaga Castaño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

ACTA

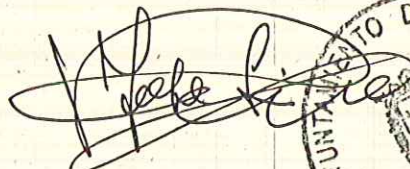

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 21 de diciembre de 2000, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Luis Pamblanco Ayela, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por D^a. Rosa Ferrer Rubio, por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con D^a. Isabel María Garré Fuentes, con D.N.I. nº 21.380.868-E, y con D. José Romero García, con D.N.I. nº 21.435.291-G, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46. 5., de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de la plica comprensiva de la proposición jurídico-económica presentada para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de **Ejecución N^o. 2 del Sector APD/8 "Depósitos"**.

Se ha presentado una sola Plica, mediante instancia número 53420 de entrada, de fecha 20 de diciembre, suscrita por D^a. María Francisca Torres Candela.

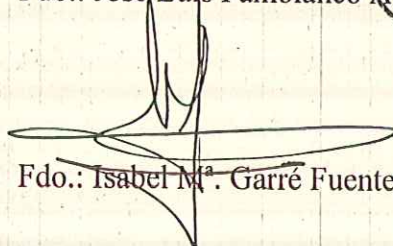
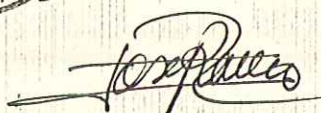
Realizada la apertura de la plica, ésta contiene:

- Una Proposición Jurídico-Económica que comprende consideraciones generales, propuesta de Convenio y Proposición económico-financiera (acuerdo entre el Urbanizador y el resto de los Propietarios, otros derechos y obligaciones del Urbanizador y de los Propietarios, disposición final y estimación aproximada de los costes de la obra).

Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se dio por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de este Acta.

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela. Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

Fdo.: Isabel M^a. Garré Fuentes. Fdo.: José Romero García.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil uno, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“1.10 PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/8, DEPÓSITOS, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 1 de octubre de 2001 y del siguiente tenor:

“Doña María Francisca Torres Candela presentó, el día 28 de julio de 2000, un escrito solicitando la iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8, Depósitos, del PGMO, y su designación como Urbanizador, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

A tal efecto, presentó junto a la solicitud una memoria justificativa del Programa y un Proyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública durante veinte días, mediante la publicación de edictos en el periódico Información de 6 de octubre de 2000, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3880, del día 17 de noviembre siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quien constaba en el Catastro como titular de derechos afectados, en cumplimiento del trámite exigido por el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica suscrita, asimismo, por doña María Francisca Torres Candela.

Durante la tramitación no se han formulado alegaciones.

El artículo 47 de la L.R.A.U. permite al Pleno del Ayuntamiento aprobar un Programa con las modificaciones parciales que estime oportunas.

En los informes emitidos por los Departamentos Municipales se analiza el contenido de la documentación presentada. Al haberse aportado una sola alternativa, se requirió a la promotora, mediante Decreto, para que la rectificara, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, en los términos propuestos por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que se ha tenido básicamente en cuenta, por lo que procede elevar el expediente al Pleno Municipal y proponer su aprobación. No obstante, deben aún efectuarse algunas correcciones de carácter limitado. Asimismo, han de tenerse en cuenta algunas recomendaciones. Estas y aquellas son:

A) En el Proyecto de Urbanización.

Durante la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La calle peatonal se ejecutará con una pendiente uniforme.
- Antes de la ejecución de la red de riego, se estudiará y presentará un plano detallado de los calibres de las tuberías, simplificando al máximo la red de riego.
- Las arquetas ICT, correspondientes a los operadores telefónicos, se colocarán según el plano de distribución de servicios urbanos que facilitará el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Se evitarán los cruces por la calzada en diagonal.

Como dato significativo, hay que poner de manifiesto que el presupuesto de ejecución material inicial de las obras, estimado en la cantidad de 7.760.426 ptas., se ha incrementado hasta alcanzar 24.729.129 ptas. El Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado sobre esta circunstancia lo siguiente: *“el proyecto presentado de fecha julio de 2000, presentaba un diseño de calle peatonal de 16m. que no era acorde con los criterios, ni calidades en materia de urbanización del Ayuntamiento de Alicante,...se considera que el presupuesto de ejecución material del proyecto debe ser de 24.729.129 ptas. que incrementando un 19% de gastos generales y beneficio industrial y aplicando el correspondiente I.V.A. resulta un presupuesto de licitación de 34.136.091 ptas. La superficie de la calle peatonal es de 1.218 m2., con estos datos resulta un coste de 28.026 ptas/m2., precio aceptable si se tiene en cuenta que la repercusión del capítulo de energía eléctrica en la calle peatonal asciende a 11.832.654 ptas., con lo que el coste por m2. de obra civil es de 18.312 ptas./m2. (I.V.A. incluido) acorde con otros proyectos de esa calidad y tamaño.”*

En consecuencia, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas, respecto al presupuesto del Proyecto de Urbanización, en dicho informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos.

En el momento de la ejecución de las obras, el Urbanizador deberá ponerse en contacto con los operadores de telecomunicaciones y realizar las acometidas dando cumplimiento a la legislación vigente.

B) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.

El importe correspondiente a las obras de demolición de elementos existentes en el ámbito de la actuación se excluirá del presupuesto del Proyecto de Urbanización, y deberá imputarse a la comunidad reparcelatoria, señalarse como una partida independiente en la Proposición Jurídico-Económica e incorporarse al proyecto de reparcelación, como un anexo al mismo.

Se rectificará la Proposición Jurídico-Económica, de modo que incluya un presupuesto adaptado al señalado en el apartado A) anterior.

Los gastos de notarías, tasas, registro, publicaciones, etc., propuestos se consideran "a justificar".

El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departamento de Obras y Proyectos.

Aprobada, en su caso, la reparcelación voluntaria que se ha aportado, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El aval bancario por importe del 7 por ciento del coste de urbanización se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con el aval.

El Urbanizador dará comienzo a las obras dentro de los dos meses siguientes a la plena disponibilidad del suelo afectado, y concluirá en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio.

Entre los compromisos asumidos por el Urbanizador se incluirá la conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.

Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El Urbanizador, en el trámite de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Actuación, reflejará debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 2, de la L.R.A.U., no resulta exigible la Cédula de Urbanización.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8, Depósitos, del PGMO de Alicante, que incluye un Proyecto de Urbanización.

Segundo. Adjudicar su ejecución a doña María Francisca Torres Candela, única que ha presentado una Proposición Jurídico- Económica.

Tercero. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior - tres ejemplares -, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa

Cuarto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Sexto. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Séptimo. Remitir a la interesada el informe emitido por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos el día 21 de septiembre de 2001.”

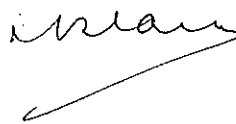
Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.”

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintidós de octubre de dos mil uno.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada


Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

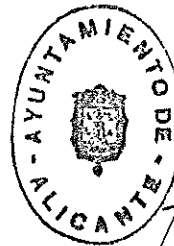
El Secretario



Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas

Vº Bº

El Alcalde-Presidente




Fdo.: Luis Díaz Alperi

7061

popular; Joan Ignasi Pla, de PSPV-PSOE; y Joan Ribó, de Esquerra Unida-Entesa— se han puesto sueldo de presidente de la Generalitat. El acuerdo —negociado en la comisión secreta de Gobierno Interior hace quince días, de cuya reunión además no se informó a los medios de comunicación— de subirse los honorarios nada menos que 1.325 euros mensuales, más del doble del incremento aprobado para los diputados de base (600 euros) se traducirá en unos honorarios anuales de 71.713,88 euros.

La retribución asignada al presidente de la Generalitat, Francisco Camps, en los presupuestos autonómicos para 2004 asciende a 73.489,80 euros, una

de impuestos; y la indemnización por el ejercicio de funciones tiene la consideración fiscal de dietas. Este plus compensa a

Una parte de los honorarios de los síndicos parlamentarios está libre de impuestos

los parlamentarios teóricamente por los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a las reuniones de la Cámara. En la práctica no tienen gasto alguno, ya que, de necesi-

to puede ser el medio (para diputados con residencia de 10 a 100 kilómetros), lo que significa 418,11 euros al mes, 5.017,32 euros anuales. En cuanto a Pla y Ribó, tienen domicilio en Valencia, con lo que les corresponde el plus hasta diez kilómetros, 209,05 euros, 2.508,60 euros al año.

La excepción de Ribó

Cabe precisar con respecto al portavoz de EU-Entesa que un acuerdo de esta formación política impone a sus cargos el cobro del sueldo que tenían en su actividad anterior a la pública, con un mínimo y un máximo. Así Ribó percibe realmente unos 2.100 euros netos al mes (no los 3.500

El presidente del Parlamento ahora Julio de España, se ha ganado más que el titular de la Generalitat. Ahora bien, el incremento que le supuso el cambio de residencia y los 600 euros mensuales que también le correspondido ahora se calcula en 137.597,34 euros anuales, una cantidad casi dobla la asignada a Francisco Camps.

Los que tampoco tienen que pagar con el incremento —aprovechando con el argumento de que los diputados peor pagados en España, menos que los diputados de los ayuntamientos o de las diputaciones de Valencia— son los portavoces de las formaciones políticas juntas, que ganarán 63.000 euros, más que los consellers que ganan 62.603,64 euros brutos anuales.



AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto denominado «Urbanización Acceso Norte fase 2», redactado por Consultores Asociados, Ingeniería y Urbanismo, S.L., con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 469.105,07 euros, disponiendo su sometimiento a información pública por término de 20 días, a partir de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, pudiendo ser consultado el expediente (G.U. 038/04), en el Area de Urbanismo en horario de atención al público. Asimismo se acordó que en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, este devendrá elevado a definitivo de forma automática.

*L'Alfàs del Pi,
a 29 de julio de 2004
El Alcalde-Presidente,
Gabriel Such Pérez*

FARMACIAS CETA FARMA
TRASPASOS (EN ALICANTE Y PROVINCIA)
OFICINA EN ALICANTE
C/. ÀNGEL LOZANO, Nº 18-3º C
Tels. 965 20 38 82
659 27 21 21

BAÑERA NUEVA SIN OBRAS

REPABAD®
5 Años de Garantía

Telf. 965 48 06 13
Móvil 609 85 24 21



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8 «Depósitos», del PGM de Alicante, que incluye un Proyecto de Urbanización y adjudicar su ejecución a doña María Francisca Torres Candela.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses —ambos plazos— contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Alicante, 2 de junio de 2004
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño*

URBINCASA
Tranquilidad y Seguridad
www.urbincasa.es

AHORRA MÁS CERCA POR LA AUTOVÍA DE ALICANTE-CARTAGENA
Guardamar (oficina en la obra): 96 672 67 92 • Alicante: 96 518 85 11 • Mán

En
En
N

Viviendas de 3 edificios de 10 alturas con impresionantes vistas panorámicas.
Áticos con grandes terrazas.
Piscina, tenis, pista polideportiva, club social y jardines.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.10 Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 2 del plan especial de reforma interior del sector APD/8 depósitos del plan general municipal de ordenación de Alicante: aprobación del programa y adjudicación de su ejecución.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 1 de octubre de 2001 y del siguiente tenor:

«Doña María Francisca Torres Candela presentó, el día 28 de julio de 2000, un escrito solicitando la iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8, Depósitos, del P.G.M.O., y su designación como Urbanizador, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana. Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

A tal efecto, presentó junto a la solicitud una memoria justificativa del Programa y un Proyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública durante veinte días, mediante la publicación de edictos en el periódico Información de 6 de octubre de 2000, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.880, del día 17 de noviembre siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quien constaba en el Catastro como titular de derechos afectados, en cumplimiento del trámite exigido por el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica suscrita, asimismo, por doña María Francisca Torres Candela.

Durante la tramitación no se han formulado alegaciones.

El artículo 47 de la L.R.A.U. permite al Pleno del Ayuntamiento aprobar un Programa con las modificaciones parciales que estime oportunas.

En los informes emitidos por los Departamentos Municipales se analiza el contenido de la documentación presentada. Al haberse aportado una sola alternativa, se requirió a la promotora, mediante Decreto, para que la rectificara, antes de someterla al Pleno del Ayuntamiento, en los términos propuestos por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que se ha tenido básicamente en cuenta, por lo que procede elevar el expediente al Pleno Municipal y proponer su aprobación. No obstante, deben aún efectuarse algunas correcciones de carácter limitado. Asimismo, han de tenerse en cuenta algunas recomendaciones. Estas y aquellas son:

A) En el Proyecto de Urbanización.

Durante la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La calle peatonal se ejecutará con una pendiente uniforme.

- Antes de la ejecución de la red de riego, se estudiará y presentará un plano detallado de los calibres de las tuberías, simplificando al máximo la red de riego.

- Las arquetas ICT, correspondientes a los operadores telefónicos, se colocarán según el plano de distribución de servicios urbanos que facilitará el Departamento Técnico de Obras y Proyectos. Se evitarán los cruces por la calzada en diagonal.

Como dato significativo, hay que poner de manifiesto que el presupuesto de ejecución material inicial de las obras, estimado en la cantidad de 7.760.426 ptas., se ha incrementado hasta alcanzar 24.729.129 pesetas. El Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado sobre esta circunstancia lo siguiente: «el proyecto presentado de fecha julio de 2000, presentaba un diseño de calle peatonal de 16 m. que no era acorde con los criterios, ni calidades en materia de urbanización del Ayuntamiento de Alicante, se considera que el presupuesto de ejecución material del proyecto debe ser de 24.729.129 pesetas. que incrementando un 19% de gastos generales y beneficio industrial y aplicando el correspondiente I.V.A. resulta un presupuesto de licitación de 34.136.091 pesetas. La superficie de la calle peatonal es de 1.218 metros cuadrados., con estos datos resulta un coste de 28.026 pesetas/metro cuadrado., precio aceptable si se tiene en cuenta que la repercusión del capítulo de energía eléctrica en la calle peatonal asciende a 11.832.654 pesetas., con lo que el coste por metro cuadrado. de obra civil es de 18.312 pesetas./metro cuadrado (I. VA. incluido) acorde con otros proyectos de esa calidad y tamaño.

En consecuencia, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas, respecto al presupuesto del Proyecto de Urbanización, en dicho informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos.

En el momento de la ejecución de las obras, el Urbanizador deberá ponerse en contacto con los operadores de telecomunicaciones y realizar las acometidas dando cumplimiento a la legislación vigente.

B) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.

El importe correspondiente a las obras de demolición de elementos existentes en el ámbito de la actuación se excluirá del presupuesto del Proyecto de Urbanización, y deberá imputarse a la comunidad reparcelatoria, señalarse como una partida independiente en la Proposición Jurídico-Económica e incorporarse al proyecto de reparcelación, como un anexo al mismo.

Se rectificará la Proposición Jurídico-Económica. de modo que incluya un presupuesto adaptado al señalado en el apartado A) anterior.

Los gastos de notaría, tasas, registro, publicaciones, etc., propuestos se consideran «a justificar».

El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departamento de Obras y Proyectos.

Aprobada, en su caso, la reparcelación voluntaria que se ha aportado, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El aval bancario por importe del 7 por ciento del coste de urbanización se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con el aval.

El Urbanizador dará comienzo a las obras dentro de los dos meses siguientes a la plena disponibilidad del suelo afectado, y concluirá en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio.

Entre los compromisos asumidos por el Urbanizador se incluirá la conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.

Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El Urbanizador, en el trámite de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Actuación, reflejará

debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 2, de la L.R.A.U., no resulta exigible la Cédula de Urbanización.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8, Depósitos, del P.G.M.O. de Alicante, que incluye un Proyecto de Urbanización.

Segundo. Adjudicar su ejecución a doña María Francisca Torres Candela, única que ha presentado una Proposición Jurídico- Económica.

Tercero. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior - tres ejemplares -, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa

Cuarto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Sexto. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Séptimo. Remitir a la interesada el informe emitido por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos el día 21 de septiembre de 2001.»

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, - ambos plazos - contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de junio de 2004.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0417329

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27/11/92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se relacionan, instruidos por el Departamento Económico Jurídico, Unidad de Sanciones, al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar, el afectado, ausente o en paradero desconocido, o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes indicados se encuentran de manifiesto en la Unidad de Sanciones de Trafico, situada en la calle Arzobispo Loaces, 13 bajo, de Alicante, para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, la presente notificación se considerará propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9/08/93).

En el caso de no ser el conductor responsable de la infracción, está obligado, en cumplimiento del artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a su identificación, teniendo el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de éste edicto, para aportar el nombre, apellidos, número del D.N.I., y domicilio del mismo.

De estar conforme con el importe reseñado, puede hacerlo efectivo, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, en la Tesorería Municipal-Recaudación, calle Jorge Juan, 5, o bien mediante giro postal dirigido a dicha Tesorería, indicando el número del expediente, fecha de la infracción, matrícula del vehículo y la reseña "multa de tráfico", teniendo en cuenta que si se efectúa el pago antes de que se dicte la resolución, se aplicará un 30% de bonificación sobre la cuantía señalada.

Relación de expedientes aludida.

EXP.DTE.	MATRICULA	DNI	DEMUICIADO	F. INFR.	P. INFERING.	CUANTIA
26553/03	A-2982-BL	21.478.670	CABALLER MOYA, JOSE VICENTE	08/08/03	ART. 94, 1C R.G.C	90,15
29404/03	A-9619-DT	72.871.643	GONZALO GONZALO, ANGEL	01/09/03	ART. 94.1.C)RGC	30,05
29531/03	A-3696-DB	30.606.971	BERGOA SIMON, SUSANA	02/09/03	ART. 18 RGC.	92,00
29981/03	A-9889-BZ	21.488.191	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE ELIAS	05/09/03	ART. 12A-ORA	91,00
30256/03	0418-CJZ	X 2.039.525	ABDELMALEK, ABDELKRIM	09/09/03	ART. 94.1.C)RGC	30,05
30751/03	A-2893-CL	4.599.054	ROBLES ROGER, ALFONSO	11/09/03	ART. 94,1C R.G.C	90,15
33198/03	A-8031-EM	52.772.415	MARTINEZ BAINA, JOSE	29/09/03	ART. 94.1.B)RGC	30,05
34409/03	A-8031-EM	52.772.415	MARTINEZ BAINA, JOSE	03/10/03	ART. 91.2.I)RGC	90,15
35617/03	A-0773-CJ	X 3.656.332	LAMRAHI, ABDELLAH	11/10/03	ART. 94.1.C)RGC	60,10
35852/03	A-6969-BV	27.437.102	SALAZAR ROMERO, JOSE MARIA	13/10/03	ART. 94,1C R.G.C	90,15
36953/03	A-0705-BZ	21.346.574	CARBONELL ALEMÁN, JOSE	16/10/03	ART. 94,1C R.G.C	90,15
37511/03	1871-CGX	21.499.962	ESPINO MATAS, LUIS	21/10/03	ART. 94,1C R.G.C	90,15
37915/03	2777-BYX	X 3.713.889	TOIMI GUNNAK, LIEVONEN	21/10/03	ART.12A-CRA	91,00
38172/03	3333-CBS	21.413.581	GOSALBEZ REYES, JOSE FRANCISCO	23/10/03	ART. 94.1.C)RGC	30,05